ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA
BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ (CENOP)
NIT. 900.276.535-8

CONTRATO Nro. 105-7-10011-26

San Luis, Tolima, 22 de abril de 2026

Señor
HECTOR DARÍO SALAS DÍAZ
Representante Legal de GENERAL SOLUTIONS CORPORATION S.A.S
NIT 901.378.509-8
Dirección: carrera 23A No. 18B-23 sur
Celular: 3143861033
E-mail: generalsolutionscorporation@outlook.com
Neiva, Huila

Asunto: Aceptación de oferta proceso PN CENOP MIC 011 2026.

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted el día 24/03/2026, dentro del proceso de Mínima Cuantía **PN CENOP MIC 011 2026,** cuyo objeto es el **"SERVICIO DE FUMIGACIÓN ROEDORES Y PLAGAS A TODO COSTO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ"**, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00),** incluido IVA, ha sido aceptada por la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia (CENOP), así:

CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA
NIT	900.276.535-8
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel GOSSER FREDDY RANGEL TORRES
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	86.059.815 de Villavicencio (Meta)
CARGO	Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia CENOP
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución ministerial No. 01858 del 27/06/2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026
CONTRATISTA	**NOMBRE:** GENERAL SOLUTIONS CORPORATION S.A.S **NIT.** 901.378.509-8 **REPRESENTANTE LEGAL:** HECTOR DARÍO SALAS DÍAZ **C.C.** 1.075.259.319 expedida en Neiva, Huila. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Neiva, Huila. **DIRECCIÓN:** carrera 23A No. 18B-23 sur **TELÉFONO**: 3143861033 **EMAIL**: generalsolutionscorporation@outlook.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Analista de Planeación, o quien haga sus veces, o quien designe posteriormente el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 3256 del 16 de Diciembre de 2004 *"Por la cual se reglamenta la actividad de los supervisores de los contratos de la Policía Nacional* y Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nro. 03049 del 2014".*
FORMA DE PAGO	La Policía Nacional - Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia, se obliga a cancelar en **PAGOS PARCIALES** dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el

	supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia, de acuerdo con el derecho a turno y programación del plan anual de caja (PAC) por factura presentada el valor del contrato en pesos colombianos, los cuales además serán cancelados de conformidad con la aprobación del PAC correspondiente que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez presentada la factura original junto con copia del contrato, recibido a satisfacción firmado por el supervisor del contrato, aportes parafiscales con sus respectivas planillas, copia del registro presupuestal y demás documentos que deben ser entregados en la oficina de Central de Cuentas de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo al cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado, o si, una vez recibidos, son devueltos por la ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP), por inconsistencias, tales como falta de información o mal diligenciamiento, la Policía Nacional – LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP) realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. El valor total de la factura deberá presentarse en pesos colombianos, discriminando los valores en forma individual de los bienes a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. En cumplimiento del Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. *"Artículo 4°. (…)* *"10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.* *Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público.* *Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".* Para dar cumplimiento a la Ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Área de Contratos – Asignación de Turno de la ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP), ubicada en la vereda La laguna Municipio de San Luis - Tolima, los siguientes documentos: 1. Factura electrónica o documento equivalente para los no obligados a facturar (deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II y SIIF NACIÓN, antes de ser radicada en la ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" - CENOP). 2. Original del recibo a satisfacción del bien o servicio. 3. Copia de la certificación bancaria con vigencia no superior a 90 días. 4. Planilla de Pago de Parafiscales del mes que tramita la cuenta. 5. Paz y Salvo de la cancelación de Parafiscales del mes que tramita la cuenta. En cumplimiento a la Ley 828 de 2003 en su artículo 1.º Se deberá anexar **certificación** de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tal efecto, se deberá anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes objeto del contrato, con el fin de cumplir con la Ley en mención y el plan de pagos. Lo anterior de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja,

<table>
<tr><td></td><td>sin perjuicio del cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la ejecución de este y previo a los demás trámites administrativos y fiscales a que hay lugar.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY EN MENCIÓN A PARTIR DE LA FECHA PARA ACCEDER A DICHO TURNO DEBERÁN PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS PAGOS EN EL ÁREA DE CONTRATOS – ASIGNACIÓN DE TURNO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP), UBICADA EN LA VEREDA LA LAGUNA MUNICIPIO DE SAN LUIS – TOLIMA.

Nota 1: Este pago podrá ser modificado previo cumplimiento de los requisitos de ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP), efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.

NOMBRE BENEFICIARIO: GENERAL SOLUTIONS CORPORATION S.A.S, NIT 901.378.509-8
CUENTA No. 45400000532
TIPO DE CUENTA: Ahorros
ENTIDAD FINANCIERA: Bancolombia</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 3326 de fecha 14/03/2026, recurso 10, expedido por el Jefe Grupo Financiero y Presupuesto de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia CENOP.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor del presente contrato es TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00). Incluido IVA, discriminados de la siguiente manera:

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO POR LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMIREZ GOMEZ.

<table>
<tr><th>ÍTEM Y/O LOTE</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>02-02-02-009-004-05</td><td>CENOP</td><td>"SERVICIO DE FUMIGACIÓN ROEDORES Y PLAGAS A TODO COSTO PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ".</td><td>10</td><td>1</td><td>$ 30.000.000,00</td><td>$ 30.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$ 30.000.000,00</td></tr>
</table>

PRECIOS OFERTADOS

<table>
<tr><th>Nro.</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO OFERTADO POR ITEM</th></tr>
<tr><td>1</td><td>72154043</td><td>FUMIGACIÓN INTEGRAL DE ASEO</td><td>1</td><td>$ 450.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>72154043</td><td>FUMIGACIÓN SILVICULTURAL DE ÁRBOLES Y JARDINES</td><td>1</td><td>$ 150.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>72154043</td><td>LAVADO DE TANQUES DE DEPÓSITO DE AGUA POTABLE</td><td>1</td><td>$ 150.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>72154043</td><td>FUMIGACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS SUBTERRÁNEAS Y ALCANTARILLAS CON MAQUINA TERMONEBULIZADORA ESPECIAL PARA REDES, Y MOTO MOCHILAS</td><td>1</td><td>$ 100.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el anexo No. 1</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES</td><td>Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP), la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos.

1. GARANTÍA ÚNICA:

A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y sesenta (60) días calendario más, incluyendo sus adiciones si a ello hubiere lugar.</td></tr>
</table>

	B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **C). CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del recibo a satisfacción, incluyendo sus adiciones si a ello hubiere lugar. **SANCIONES:** Así mismo se establecen las siguientes sanciones en caso de incumplimiento. **A). MULTAS.-** En caso de mora o **INCUMPLIMIENTO PARCIAL** de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA (CENOP)**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **B). MULTA POR LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA CENOP** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **C). MULTA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD** - De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA CENOP**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato. Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA CENOP**. No obstante, la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA CENOP** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de diciembre del 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo primero que ocurra, contados a partir de la notificación de la comunicación de inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La forma de ejecución del contrato se realizará a **todo costo**, en **forma parcial**, **sucesiva** y de acuerdo a previa coordinación con el supervisor y conforme a las necesidades de la entidad. El contratista realizará las actividades de fumigación integral, fumigación silvicultural, lavado de tanques de agua potable y fumigación de redes eléctricas subterráneas y alcantarillados, conforme a las especificaciones técnicas del proceso. Para ello, deberá suministrar personal, equipos, insumos, transporte, elementos de seguridad y demás recursos necesarios, cumplir la normativa

	sanitaria, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, y presentar los informes y certificados correspondientes para el recibido a satisfacción y trámite de pago.
LUGAR DE ENTREGA	La fumigación y demás actividades, para la prestación del SERVICIO DE FUMIGACIÓN ROEDORES Y PLAGAS, se realizará en la ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA, la cual está ubicada en la Vereda La Laguna en el Municipio de San Luis Tolima, las cuales se realizarán previa coordinación con el supervisor del contrato, o quien designe el ordenador de gasto, lo anterior sin costo adicional para la entidad Policía Nacional.
MONEDA DEL CONTRATO	La contratación y pago del presente proceso será en moneda legal (pesos colombianos).
VIGENCIA	La vigencia de la presente oferta será de 120 días calendario contados a partir de la fecha de presentación.

De acuerdo con lo anterior, el Jefe del Grupo de Contratos (E) recomienda al Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y en la Resolución de delegación No. 00502 del 05 de marzo de 2026, adjudicar el proceso **PN CENOP MIC 011 2026,** cuyo objeto es el **"SERVICIO DE FUMIGACIÓN ROEDORES Y PLAGAS A TODO COSTO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ"**, a la empresa **GENERAL SOLUTIONS CORPORATION S.A.S, NIT 901.378.509-8,** representada legalmente por el señor **HECTOR DARÍO SALAS DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía **1.075.259.319** de Neiva, Huila, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente;

Coronel **GOSSER FREDDY RANGEL TORRES**
Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia (CENOP)

Elaborado: IT. Franky Miguel López Barajas / Analista de Contratos CENOP
Revisado: ADS13. Luis Eduardo Gutiérrez Gómez / Secretario Privado CENOP
Aprobado: SI. Cristian Yesid Salamanca Ortega / Jefe Asuntos Jurídicos CENOP (E)
Revisado: IJ. Wilman Rafael Orozco Alvarado / Jefe Grupo Contratos CENOP (E)
Revisado: CT. Vilmary Díaz Núñez / Jefe Área Administrativa CENOP
Aprobado: TC. Julio Alexander Beltrán Torres / Subdirector Escuela CENOP

Fecha de elaboración: 22/04/2026
Archivo\ D:\Escritorio\Contratos2026

Vereda La Laguna San Luis, Tolima
Teléfono IP: (1) 315 9000 Ext. 320541
cenop.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

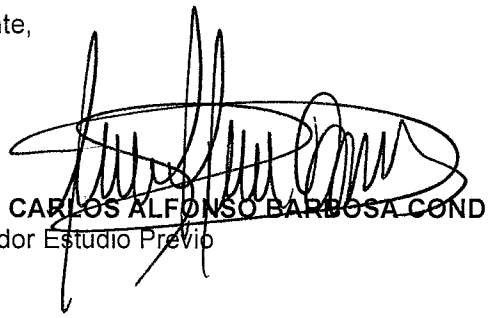
ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
01	El contratista debe certificar por escrito que se compromete a realizar la siguiente actividad, descrita en el servicio. **FUMIGACIÓN INTEGRAL DE ASEO:** **Se realizarán servicios en el transcurso de la vigencia 2026.** **FUMIGACIÓN:** A través de los métodos y procesos como aspersión, nebulización, termo nebulización, inyección con gas volátil y/o postura de puntos con gel, entre otros. Evitar la proliferación de plagas, moscas, ratas, factores biológicos (microorganismos, insectos y micromamíferos – hongos- ácaros), especialmente "Cimex lectularius, conocido como chinche de cama" y cualquier otro tipo de rastrero que atente contra la salubridad en las sedes administrativas y demás instalaciones designadas por el supervisor del contrato. Por lo tanto, el contratista debe garantizar la realización de la fumigación incluyendo los insumos biodegradables y adecuados para la convivencia humana; Los costos del personal, los insumos, equipos necesarios, traslados y elementos de protección y seguridad industrial utilizados en cada una de las sedes donde se pretende satisfacer la necesidad, estarán dentro de la propuesta presentada y no originarán costos adicionales. El área total a fumigar, **TOTAL ÁREA CONSTRUIDA EN M^2 - 49.823,12**
02	El contratista debe certificar por escrito que se compromete a realizar la siguiente actividad, descrita en el servicio. **FUMIGACIÓN SILVICULTURAL DE ARBOLES Y JARDINES:** **Se realizarán servicios en el transcurso de la vigencia 2026.** Fumigación de pastizales con productos químicos para este tipo de actividad (herbicidas), Que cumplan las normas ambientales reglamentarias en Colombia. Aplicará los fungicidas correspondientes a cualquier tipo de maleza en zonas verdes, árboles y demás, la aspersión de los productos se realizará de forma adecuada según criterio técnico. **El área total a fumigar, 296 M^2**
03	El contratista debe certificar por escrito que se compromete a realizar la siguiente actividad, descrita en el servicio. **LAVADO DE TANQUES DE DEPÓSITO DE AGUA POTABLE:** **Se realizarán servicios en el transcurso de la vigencia 2026.** Limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua, con productos químicos que eviten la proliferación de insectos, larvas y cualquier tipo de microorganismo patógeno, que altere los parámetros máximos permisibles en la resolución Nª 2115 del 22 junio de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; tanque hasta de **5.000 litros.**
04	El contratista debe certificar por escrito que se compromete a realizar la siguiente actividad, descrita en el servicio. **FUMIGACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS SUBTERRÁNEAS Y ALCANTARILLAS CON MAQUINA TERMONEBULIZADORA ESPECIAL PARA REDES, Y MOTO MOCHILAS.** **Se realizarán servicios en el transcurso de la vigencia 2026.** Consiste en: • Fumigación de subestación de pedestal (tablero de distribución, caja de paso subterránea, ducto de cableado subterránea) • Fumigación de caja de paso de redes subterráneas sencilla y doble. • Sistema de alcantarillado rejillas y demás. Utilización de insecticidas piretroides de acción residual y anticoagulantes de tercera generación en bloques parafinados y pellets para la desratización. Avalados por la OMS (Organización Mundial de la Salud), y Ministerio de Salud y de la Protección Social colombiana MINSALUD, Instituto Colombiano Agropecuario ICA. El área total a fumigar de la subestación eléctrica **296 M^2, y 05 alcantarillas.**

ITEM	CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES
01	El contratista deberá certificar por escrito, que se dará cumplimiento a la programación de los servicios de fumigación, en atención a las necesidades establecidas por las dependencias o lugares que lo requieran, en coordinación con los supervisores del contrato CENOP.

02	Anexar junto a la oferta, la copia de la Licencia, resolución o autorización de funcionamiento: Este documento debe ser expedido por la Secretaría de Salud Departamental correspondiente a la ubicación de la empresa prestadora del servicio. Este documento acredita que la empresa está autorizada para prestar servicios de fumigación, control de roedores y otras plagas. **Importancia:** Esta licencia o autorización garantiza que la empresa cumple con los estándares y regulaciones establecidos para la prestación de servicios de control de plagas. **Verificación:** Una vez se adjudique el contrato, es responsabilidad del supervisor del contrato verificar la autenticidad y vigencia de esta documentación. Incluir esta documentación en el contrato asegura el cumplimiento de las normativas sanitarias y ambientales, y proporciona una base sólida para una colaboración efectiva y segura entre las partes involucradas.
03	El contratista debe certificar por escrito, que cumple con la reglamentación en seguridad y salud en el trabajo, (SGSST) conforme a la reglamentación del sector trabajo DECRETO 1072 del 2015 (mayo 26) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", y Resolución 312 de 2019 (febrero 13), "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST". **Anexando** matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, según metodología conforme a la cantidad de empleados a vincular en el proyecto, plan de trabajo y programas para prevenir accidentes e incidentes firmado por el representante legal y el responsable de SG-SST, referente al proyecto de este estudio.
04	El contratista debe certificar por escrito, el interés de realizar la disposición final de los residuos peligrosos (empaques y residuos de plaguicidas) con las empresas autorizadas para tal fin.
05	El contratista se comprometerá mediante una certificación por escrito a realizar la entrega de un informe detallado al supervisor del contrato. Dicho documento deberá incluir una descripción exhaustiva de las áreas inspeccionadas, las actividades llevadas a cabo, las cantidades correspondientes y fotografías a color que documenten el proceso.
06	El contratista entregará el certificado de fumigación, el cual debe contener el nombre e ingrediente activo del producto que se utilizó en cada una de las actividades.
07	El contratista aanexará en la propuesta las fichas de seguridad por cada producto que vayan a aplicar conforme al **Decreto 1843 de 1991,** mediante el cual se reglamenta el uso de plaguicidas y se establece que, a partir de ahora, las actividades de manejo, almacenamiento, expendio, transporte y aplicación de estos productos deberán cumplir con todas las normas de control establecidas por el Ministerio de Salud.
08	El contratista debe certificar por escrito, que estará obligado a cubrir todos los costos asociados, tanto directos como indirectos, relacionados con la prestación del servicio. Esto incluye, pero no se limita a, almacenamiento, empaque, embalaje, transporte, seguros, y cualquier otro gasto adicional que pueda surgir durante la ejecución del contrato.
09	El contratista debe certificar por escrito, que cumplirá cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal, (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
10	El contratista debe certificar por escrito, que aplicará las buenas prácticas ambientales, así como la participación en los programas y campañas ambientales, y demás exigencias que se establezcan en el sistema de gestión ambiental de la unidad o todas las campañas que realicen durante la prestación del servicio.
11	El contratista debe certificar por escrito, que dispone de la capacidad operativa y logística necesaria para prestar el servicio objeto de este estudio, incluyendo recursos humanos, técnicos, materiales y cualquier otro recurso necesario para el cumplimiento eficiente de las obligaciones contractuales.
12	El contratista debe certificar por escrito, que le corresponde exclusivamente al contratista asumir la responsabilidad por cualquier daño a la salud del personal policial ocasionado por el servicio prestado, en virtud de lo establecido en el segundo inciso del artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, que dispone: 'Serán responsables, conforme a la ley, aquellos que en el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios infrinjan las normativas relativas a la salud, seguridad y el adecuado suministro a los consumidores y usuarios.' Por tanto, el contratista deberá responder por los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la protección de la salud y seguridad de los consumidores, en este caso, el personal policial.
13	El contratista debe certificar por escrito, que se comprometerá a cumplir con las obligaciones establecidas en el plan de manejo ambiental respecto al postconsumo. Esto implica que, al finalizar la vida útil de los bienes, empaques y envases suministrados, deberá retomar dichos elementos para llevar a cabo su disposición final adecuada, entregando al supervisor del contrato la documentación comprobatoria de su efectiva destrucción. Asimismo, se obliga a asumir la responsabilidad por cualquier infracción ambiental derivada de la falta de obtención de los permisos o licencias necesarios previos al inicio de la ejecución contractual. Este compromiso incluye el acatamiento de la legislación ambiental vigente, las buenas prácticas en materia ambiental y las normativas emitidas por las autoridades ambientales competentes. Conforme al decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", en su artículo 2.2.1.1.2.4.3, se establecen las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato. Una vez expirados los términos de las

	garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o cumplidas las condiciones para la disposición final o recuperación ambiental de los bienes o servicios proporcionados, la entidad estatal deberá documentar el cierre del expediente correspondiente al proceso de contratación, tal como lo dicta el artículo 37 del Decreto 1510 de 2013.
14	El contratista debe certificar por escrito, que adquiere el compromiso, en términos jurídicos, de contribuir a la protección del medio ambiente mediante la prevención de la contaminación, la adherencia a la legislación vigente y a diversas normativas ambientales aplicables, y la mitigación de los impactos ambientales negativos. Se obliga además a promover una mejora continua en su desempeño ambiental. Los servicios proporcionados por el contratista deberán satisfacer los requisitos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, asegurando el cumplimiento constante de los estándares y obligaciones legales en materia ambiental. Esto se hará de acuerdo con las disposiciones normativas actuales, incluyendo, pero no limitándose a, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y el Decreto 284 de 2018, que adiciona al Decreto 1076 de 2015, estableciendo regulaciones complementarias en el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
15	**EXPERIENCIA** Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos iguales o similares al objeto de la presente invitación, tal acreditación será avalada con la presentación de certificaciones y/o contratos, de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el 100% del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el contratista deberá aportar certificaciones y/o contratos. • No se admiten certificaciones de subcontrataciones. • No se admiten auto certificaciones de suministro propias. • No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final). • No se aceptan certificaciones con enmendaduras. • No se aceptarán certificaciones cuya calificación sea mala o deficiente **NOTA 1:** Las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual. **NOTA 2:** Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.
16	**CAPACIDAD OPERATIVA** El contratista mediante certificación firmada por el representante legal de la entidad, deberá certificar que cuenta con los instrumentos, tecnología, transporte y el talento humano necesario, capacitado para la prestación del servicio objeto del presente estudio previo.
17	**INDEMNIDAD** **EL FUTURO CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" de cualquier reclamación, referente a responsabilidad civil extracontractual y responsabilidad del Estado proveniente de terceros que tenga como consecuencia daños que causen sus actuaciones.

Atentamente,



Intendente **CARLOS ALFONSO BARBOSA CONDE**
Estructurador Estudio Previo

Fecha de elaboración: 22/04/2026
Archivo\ D:\Escritorio\Contratos2026

Vereda La Laguna San Luis, Tolima
Teléfono IP: (1) 315 9000 Ext. 320541
cenop.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co